

Jueves, 7 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Convocatoria de concurso para el arrendamiento del aprovechamiento forestal de pastos en la Dehesa Boyal de Montehermoso.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía dictada en fecha 5 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento forestal de pastos del bien patrimonial municipal que se describe a continuación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y obtención de información:

1. Organismo: Ayuntamiento de Montehermoso.
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
3. Obtención de documentación e información:
  - I. Dependencia: Secretaría.
  - II. Domicilio: Plaza de España, n.º 1.
  - III. Localidad y código postal: Montehermoso (10810).
  - IV. Teléfono: 927 430 138/ 927 430 024.
  - V. Correo electrónico: secretaria@montehermoso.es.
  - VI. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://ayuntamientodemontehermoso.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>
  - VII. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
4. Número de expediente: 378/2026.

2. Objeto del contrato

- a. Tipo: Arrendamiento de bien patrimonial.
- b. Descripción:
  - Recinto 35 de la parcela 2 del polígono 12.
  - Superficie de 22,8607 hectáreas.
  - Situación: Dehesa Boyal de Montehermoso.



Jueves, 7 de mayo de 2026

- Referencia catastral 10130A012000020000AG.
- Destino: Aprovechamiento de pastos.

### 3. Tramitación y procedimiento

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Concurso.
- c. Criterios de adjudicación: Único criterio: mayor oferta económica (precio).

4. Importe del arrendamiento: Canon o renta mínima anual: 1.553,66 €, mejorable al alza.

### 5. Requisitos específicos del contratista

- a. Capacidad de obrar conforme a la normativa vigente y PCAP (cláusula sexta).
- b. Solvencia técnica o profesional: Acreditación de actividad ganadera mediante cartilla ganadera u otro documento equivalente.
- c. No estar incurso en prohibiciones para contratar.

### 6. Presentación de ofertas

- a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Modalidad de presentación: No obligatoria la presentación electrónica (cláusula 8.2 PCAP).
- c. Lugar de presentación: por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), conforme cláusula 8.2 PCAP.
  1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
  2. Domicilio: Plaza de España, n.º 1.
  3. Localidad y código postal: Montehermoso (10810).

7. Garantía provisional: SI; Importe: 310,73 €

8. Fianza: Una anualidad de renta

### 9. Apertura de ofertas

- a. Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b. Lugar: Ayuntamiento de Montehermoso.
- c. Fecha y hora: Se anunciarán en el perfil del contratante.



Jueves, 7 de mayo de 2026

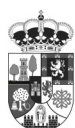
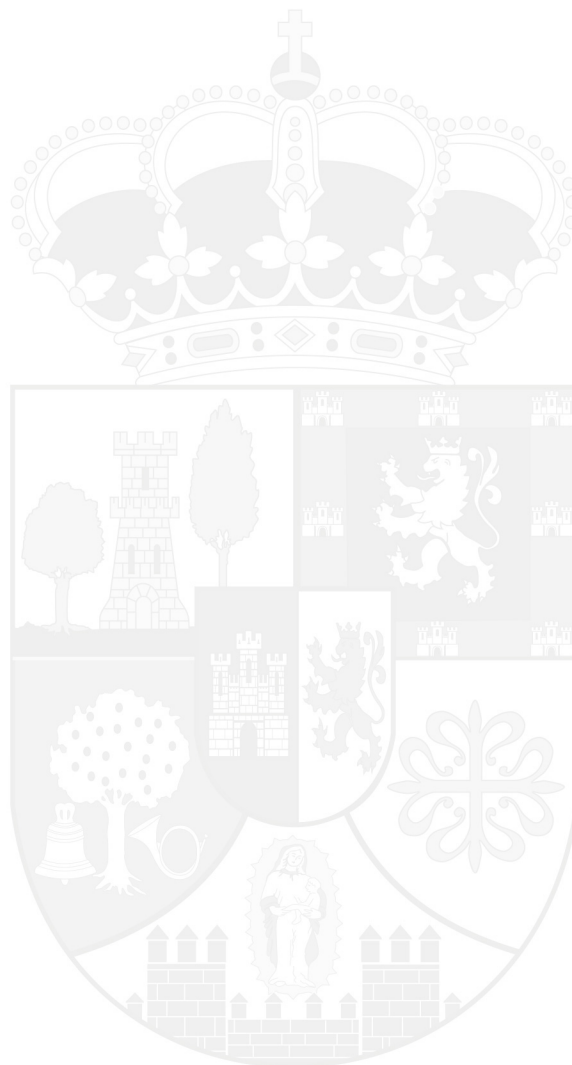
10. Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2030, sin posibilidad de prórroga.

11. Publicidad: El expediente completo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán disponibles en el perfil del contratante y en las dependencias municipales.

Montehermoso, 6 de mayo de 2026

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 378/2026

#### PLIEGO DE DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PASTOS POR CONCURSO

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de un bien patrimonial municipal, consistente en el recinto 35 de la parcela 2 del polígono 12, para su destino a aprovechamiento forestal de pastos.

El bien objeto del contrato presenta las siguientes características:

- Superficie: **22,8607 hectáreas**
- Situación: **Dehesa Boyal de Montehermoso**
- Referencia catastral: **10130A012000020000AG**

##### Descripción del aprovechamiento:

Aprovechamiento de pasto arbustivo mediante **ganado bovino**, conforme a las características descritas en el informe técnico de valoración, tratándose de terreno de secano con vegetación arbustiva y aprovechamiento ganadero extensivo.

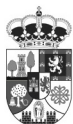
El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el **CONCURSO**, recayendo la adjudicación en la proposición que en su conjunto resulte más ventajosa, atendiendo a un solo criterio de adjudicación fijado en el pliego (precio), todo ello de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

##### CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<https://ayuntamientodemontehermoso.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>)

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del precio del arrendamiento

La **renta anual del arrendamiento**, mejorable al alza, se fija en **1.553,66 € anuales**.

La renta constituye la contraprestación económica que deberá satisfacer el adjudicatario por el uso y aprovechamiento del bien patrimonial objeto del contrato.

El importe señalado se fundamenta en el **informe técnico de valoración del precio de mercado del arrendamiento**, emitido por la Diputación Provincial de Cáceres en fecha 10 de noviembre de 2025, que fija una renta de 54,84 €/ha, equivalente a 1.553,66 € anuales para la totalidad de la superficie.

De conformidad con la normativa tributaria aplicable, el presente contrato tiene la consideración de arrendamiento de finca rústica destinada a explotación agraria, encontrándose exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno.23º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El pago de la renta se realizará con carácter **anticipado**, correspondiendo la primera anualidad al momento de la formalización del contrato y las sucesivas en los plazos que se establezcan en el mismo.

La renta ofertada por el adjudicatario permanecerá invariable durante toda la duración del contrato, sin perjuicio de las actualizaciones que, en su caso, pudieran establecerse conforme a lo previsto en el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A efectos de determinación del órgano competente y de conformidad con la normativa patrimonial aplicable, el **valor estimado del contrato** se fija en el importe total de las rentas previstas durante toda su duración.

En consecuencia, considerando una renta anual mínima de 1.553,66 € y una duración del contrato hasta el 30 de septiembre de 2030, el valor estimado asciende a **6.214,64 €** (duración aproximada de 4 anualidades).

Dicho valor se sitúa por debajo de los límites (10 % de los recursos ordinarios del presupuesto) establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que la competencia para su adjudicación corresponde a la Alcaldía.

Códigos DIR3 (códigos de órganos administrativos):

OFICINA CONTABLE

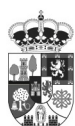
L01101278

Ayuntamiento de Montehermoso

Pág. 2 de 17



Cód. Validación: 6GZKSXQ95E424JDEYECGOWIF  
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| ORGANO GESTOR      | L01101278 |
| UNIDAD TRAMITADORA | L01101278 |

#### CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

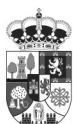
b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

#### ❖ PROHIBICIONES EXPRESAS PARA CONTRATAR:

1. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

2. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que el candidato se encuentra al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas

3. No hallarse al corriente de pago en las obligaciones con este Ayuntamiento.

4. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

#### ❖ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se requiere acreditar solvencia económica ni financiera para participar en el procedimiento de adjudicación de este contrato.

#### ❖ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Tratándose de un **contrato patrimonial** como es el **arrendamiento para el aprovechamiento forestal de pastos**, se acreditará mediante la presentación de fotocopia legalizada y actualizada del **Libro de Registro de Explotaciones (cartilla ganadera)** u otro documento acreditativo de la actividad ganadera que se **considere apropiado por el órgano de contratación**

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

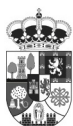
La duración del contrato se fija hasta el 30 de septiembre de 2030 de carácter improrrogable.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

##### 8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### 8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

El plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

Para la licitación del presente contrato, **NO** se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Dado que el presente procedimiento tiene por objeto el aprovechamiento de pastos mediante arrendamiento, en el que previsiblemente pudieran estar interesados pequeños autónomos (ganaderos), se habilita la posibilidad de presentar las proposiciones mediante **medios no electrónicos**, en concreto, en **sobre cerrado y a través del Registro General del Ayuntamiento**, sin perjuicio de la simultánea publicidad electrónica del expediente.

La obligatoriedad general de presentación electrónica prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no resulta plenamente aplicable a este procedimiento de carácter patrimonial y, en todo caso, debe interpretarse conjuntamente con lo dispuesto en la normativa específica en materia de patrimonio —Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009—, que permite, pero no impone de forma exclusiva, el uso de medios electrónicos para la presentación de proposiciones en procedimientos de enajenación de bienes inmuebles.

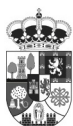
Asimismo, la Disposición Adicional 16.ª.1.a) de la LCSP exige que las herramientas electrónicas empleadas en los procedimientos públicos no restrinjan el acceso de los operadores al procedimiento. En el presente caso, la imposición obligatoria de la presentación electrónica podría suponer una barrera injustificada y desproporcionada para profesionales de la ganadería de edad avanzada, pudiendo dificultar o impedir su participación efectiva en la licitación.

En consecuencia, y a fin de garantizar la igualdad de acceso, la concurrencia y la participación real de los interesados se establece expresamente que las **proposiciones podrán presentarse en formato físico, en sobre cerrado, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el expediente mantenga plenamente la publicidad electrónica a través de los canales oficiales del mismo.

Lo anterior se entiende sin carácter general, aplicándose esta medida con un alcance estrictamente limitado al presente procedimiento de arrendamiento y sin que suponga renuncia por parte del Ayuntamiento a la utilización ordinaria de los medios electrónicos en sus procedimientos de contratación y actuación administrativa.

El expediente, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Montehermoso, así como en las instalaciones de este Ayuntamiento (Secretaría).

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

También podrán presentarse por correo postal, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 15:00 horas, al Órgano de Contratación, por correo electrónico ([secretaria@montehermoso.es](mailto:secretaria@montehermoso.es)) la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### 8.3. Proposiciones simultáneas.

La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador.

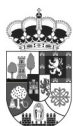
En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros en su horario de atención al público.

#### 8.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del recinto 35 de la parcela 2 del



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

polígono 12 situado dentro de la Dehesa Boyal de Montehermoso, para su destino a aprovechamiento forestal de pastos». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, se acreditará con la copia compulsada del DNI.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

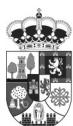
— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

##### b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de  
Montehermoso



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el concurso para el arrendamiento del recinto 35 de la parcela 2 del polígono 12 situado dentro de la Dehesa Boyal de Montehermoso, para su destino a aprovechamiento forestal de pastos.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

— Que cuenta con la capacidad de obrar suficiente.

— Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

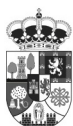
☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026».

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 5% del valor estimado del contrato, por tanto: 310,73 € (5% de 6.214,64 €).**



Jueves, 7 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

#### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del arrendamiento del recinto 35 de la parcela 2 del polígono 12 situado dentro de la Dehesa Boyal de Montehermoso, para su destino a aprovechamiento forestal de pastos, mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_,».

#### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

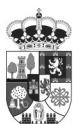
##### ÚNICO: Oferta económica (De 0 puntos hasta 100)

Se otorgará la máxima puntuación (MaxP: 100 puntos) a la oferta que presente la mayor renta (MO), puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = (Oi / MO) \times 100$$

Dónde:

- POi = Puntuación obtenida por la oferta económica i
- Oi= Importe de la oferta presentada por el licitador
- MO = Mayor oferta económica presentada



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

- 100 = Puntuación máxima

En caso de que varias ofertas presenten el mismo precio más alto, se resolverá por sorteo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Valoración

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración.

La Mesa de Valoración estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal/a en quien delegue la alcaldía.
- **Vocales:**
  - ✓ D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Vegas, Interventora del Ayuntamiento de Montehermoso.
  - ✓ D. José David Ruiz López, Secretario del Ayuntamiento de Montehermoso.
- **Secretaria de Mesa:** D<sup>a</sup>. Miriam Pulido Miranda, Funcionaria del Ayuntamiento de Montehermoso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la Mesa de Valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso (OFERTA ECONÓMICA), pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto, en cuyo caso podrá realizarse una subasta.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago y fianza

El adjudicatario deberá abonar la **renta anual del arrendamiento**, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

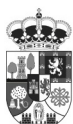
El pago de la **primera anualidad** se realizará con carácter previo a la formalización del contrato.

Las **anualidades sucesivas** deberán abonarse dentro de los **siete días naturales siguientes al inicio de cada anualidad contractual**.

En caso de no efectuarse el pago de la primera anualidad en la forma prevista, el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía provisional constituida.

El impago de cualquiera de las anualidades durante la vigencia del contrato tendrá la consideración de **incumplimiento esencial**, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la exigencia de las cantidades adeudadas y, en su caso, de los daños y perjuicios que procedan.

Asimismo, el adjudicatario deberá constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una **fianza en metálico equivalente a una anualidad de la renta adjudicada**, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de la renta y el correcto uso del bien.



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

La fianza responderá igualmente de los daños que pudieran derivarse de un uso inadecuado o de la sobreexplotación del aprovechamiento.

La fianza será devuelta a la finalización del contrato, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del adecuado estado del terreno.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en su caso (elección del arrendatario) los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Prerrogativas

El Ayuntamiento ostentará, además de las prerrogativas previstas en las leyes, las siguientes:

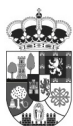
- El Ayuntamiento podrá disponer de los terrenos necesarios para el cumplimiento de acuerdos de cesión, venta o permuta, o para instalaciones o servicios de interés municipal, en cuyo caso se indemnizará al adjudicatario en la proporción correspondiente a la merma de la superficie no aprovechada por los mismos.
- El Ayuntamiento podrá actuar sobre las parcelas, realizando operaciones de repoblación arbórea, adecuación de caminos, y otras similares sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, procurando afectar lo menos posible al aprovechamiento de los pastos.
- El Ayuntamiento podrá realizar en la Dehesa, directamente o a través de terceros, aprovechamientos compatibles con el de pastos (aprovechamiento corchero, cinegético...).

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del arrendatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Así mismo, por el Principio de Libertad de Pactos que rige en los contratos patrimoniales, serán de cuenta del arrendatario las siguientes obligaciones:

1. El arrendatario deberá pagar la renta anual de conformidad a lo establecido en el presente pliego. El retraso en el pago de la renta en el plazo establecido en el presente Pliego contractual se exigirá la misma incrementada con el interés legal del dinero vigente hasta su pago, a los efectos de resarcir a la administración por los daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 1.108 del Código Civil, sin perjuicio del



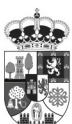
Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

derecho del Ayuntamiento a rescindir automáticamente el contrato o a exigir su cumplimiento.

2. Vías de servicio, ocupaciones y servidumbres: se utilizarán las vías de servicio legalmente establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. El arrendatario no podrá poner impedimento a la utilización temporal o definitiva de partes de la parcela para fines de interés público general (itinerarios, por ejemplo), ni a las ocupaciones temporales o definitivas de superficies de cierta importancia que estén tramitadas en legal forma. Por estas ocupaciones y enajenaciones se les rebajará proporcionalmente el precio correspondiente por Has.
3. El arrendatario viene obligado a desalojar voluntariamente la finca a la expiración del plazo del contrato. Una vez expirado el plazo, el arrendatario que siga en la finca sin título habilitante que le legitime en el ejercicio de la posesión, podrá ser objeto de desahucio ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de la acumulación de otras acciones a la principal como la de resarcimiento por daños y perjuicios.
4. Cumplir el periodo total del contrato y respetar su duración. El compromiso asumido por el arrendatario le vincula, siéndole jurídicamente exigible la observancia de la conducta debida. Si desistiese del contrato con antelación o fuera éste resuelto por causa que le fuera imputable, el Ayuntamiento podrá exigir al arrendatario una indemnización con un importe equivalente al de la suma de las anualidades pendientes de renta, salvo en casos de resolución por mutuo acuerdo o transacción, donde podrán fijarse otras cantidades indemnizatorias atendiendo al perjuicio patrimonial causado a la Administración. La finca que quede libre por este supuesto, podrá ser adjudicada al siguiente licitador que haya presentado oferta.
5. El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario arrendatario, quien no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, siendo los pastos considerados como “cosa cierta”, es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.
6. El arrendatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique. Correrán a cuenta del adjudicatario los costes generados por consumo eléctrico y agua, etc.
7. Las responsabilidades y el pago de las sanciones administrativas derivadas de la gestión, aprovechamiento y ejercicio de la explotación recaerán en el arrendatario.
8. El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica conforme a su propia naturaleza, a sus necesidades y usos forestales (constituyéndose como aprovechamiento principal el de pastos) no pudiendo variarse tal uso sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento. Cualquier cambio en el aprovechamiento no autorizado por el Pliego será causa de resolución automática.
9. Queda obligado a mantener el bien dado en arrendamiento limpio y conservado, en condiciones de seguridad y salubridad, ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los vecinos del municipio. Este deber de conservación de bienes patrimoniales nace del principio de buena fe del que se deriva que los contratos obligan no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

consecuencias que por su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley (art.1258 del CC) y del principio de prohibición de enriquecimiento injusto se deriva la obligación para el tercero de devolverlo en adecuado estado de conservación.

10. Aprovechamiento de caza y pesca: Los adjudicatarios no podrán obstaculizar, impedir o interferir el normal ejercicio de los posibles arrendatarios de los aprovechamientos de caza y pesca, con todos los derechos privativos que tales aprovechamientos lleven implícitos por aplicación de la vigente legislación de caza y pesca. Aprovechamientos de ramoneo, poda y otros: el Ayuntamiento se reserva el aprovechamiento de poda con el fin de obtener productos leñosos con destino al vecindario. Igualmente se reserva el derecho de aprovechamiento por apeo de árboles existentes en el Monte y también el de corcho. El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en la parcela y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en los terrenos arrendados.
11. Aprovechamientos de piedra y tierra: El Ayuntamiento los podrá continuar practicando en la forma tradicional o en cualquiera otra que legalmente se pueda acordar.
12. Incendios: los adjudicatarios tendrán la obligación de construir mediante barbecho los cortafuegos reglamentarios antes de la estación de verano. Las zonas incendiadas serán acotadas en base a lo dispuesto en la Ley 5/2004 de 24 de Junio de prevención y lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, hasta que a juicio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal queden regeneradas.
13. Instalaciones: el adjudicatario queda obligado a mantener en perfectas condiciones los cerramientos existentes y los que se puedan ir construyendo para mejorar los aprovechamientos del mismo. En su consecuencia deberá colocar por su cuenta los postes, alambres, portillos, etc. que se suelten o caigan durante la vigencia del contrato. El adjudicatario respetará las señalizaciones de los cotos de caza y pesca. Todas las instalaciones existentes en la Dehesa Boyal se destinarán única y exclusivamente al fin de su naturaleza intrínseca y para cualquier cambio de uso, se necesitará autorización del Ayuntamiento. Los embarcaderos de ganado existente en la Dehesa solamente se podrán utilizar con conocimiento y autorización del adjudicatario. El crematorio de cadáveres de animales se utilizará públicamente con sujeción a la regulación que determine el Ayuntamiento. Las instalaciones ganaderas junto al Cementerio Municipal son de uso vecinal. Finalizado el plazo del contrato, el adjudicatario deberá retirar la totalidad de las instalaciones permitidas por el titular de la propiedad o maquinaria utilizadas para llevar a cabo la actividad, efectuando las reposiciones oportunas.
14. Salida del ganado: el ganado que pade en la Dehesa no podrá salir de la misma sin licencia expresa del Ayuntamiento cuando el arrendatario haya incurrido en demora en el pago de algún plazo o alguna otra responsabilidad derivada del contrato, quedando también referido ganado afecto de garantía para responder de todas las citadas responsabilidades que se deriven del contrato de arrendamiento.
15. El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de



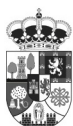
Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

otro ganado que no sea de su propiedad.

16. El adjudicatario arrendatario aceptará todas las mejoras que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el Ayuntamiento y cualesquiera otros Organismos de la Administración en general propongan, acatando cuantas órdenes reciba en el sentido de mejoras a realizar en el terreno, como por ejemplo arranque de escobas y maleza, quemar estas malezas, construcción de cercas y abrevaderos, etc. sin interferir los trabajos que se inicien.
17. El arrendatario no podrá realizar instalación u obra alguna que pudiera alterar la realidad de la finca o parcela. Necesitará el consentimiento expreso y firmado por el Ayuntamiento o Consejería en materia de medio ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.
18. Está obligado al otorgamiento de cuantas licencias, autorizaciones o requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias.
19. Así mismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma. La citada póliza estará en vigor durante el período que dure el Contrato patrimonial de arrendamiento.
20. El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en la parcela, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.
21. En el caso de contratar trabajadores para el aprovechamiento forestal, el arrendatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el arrendatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación, así como las obligaciones de Seguridad Social. De tener trabajadores a su cargo durante la vigencia del contrato o para actividades de aprovechamiento de pastos por plazos más reducidos, donde se necesite mano de obra, el arrendatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del contrato no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceras personas en los procesos necesarios. Deberá tener concertado un plan de prevención de Riesgos laborales directo o indirecto para adoptar todas las medidas de prevención y evitar la siniestralidad laboral. Esta medida podrá ser requerida por el órgano de contratación si fuese necesario, presumiéndose en todo caso que al adjudicatario tiene la póliza en vigor



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

durante la prestación del servicio. La citada póliza estará en vigor durante el período que dure la prestación del servicio. Las operaciones de aprovechamientos forestales, sobre todo las que puedan generar potenciales riesgos para los trabajadores o terceros, estarán convenientemente señalizadas y protegidas, utilizando todas las medidas de prevención exigibles para evitar escenarios con resultados dañosos, lesivos o incluso de muerte.

22. El arrendatario renuncia a los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente.
23. La finca no podrá arrendarse, subarrendarse o cederlas a terceros en todo o en parte, siendo estas causas motivo de reversión automática al Ayuntamiento, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que puedan invocarse e impulsarse por los daños y perjuicios causados en la cesión faltando el elemento esencial del consentimiento. Se configura como causa de rescisión automática del contrato.
24. Deberá permitir el acceso a las fincas a los efectos de comprobación e inspección del estado de las mismas a aquellas personas designadas por el ayuntamiento.
25. El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a esta Entidad Local o de la delegación competente, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado.

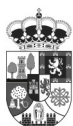
#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del arrendador

Por el Principio de Libertad de Pactos que rige en los contratos patrimoniales, serán de cuenta del arrendador las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento queda obligado a mantener al arrendatario en la pacífica posesión de la finca objeto de arrendamiento durante el período de duración del contrato, no pudiendo variar la forma de la cosas arrendada salvo pacto expreso entre las partes.
2. A entregar al arrendatario la cosa u objeto del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



Jueves, 7 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Montehermoso

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

##### 21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El adjudicatario y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### 21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

